

Al contestar refiérase

al oficio n.° **11480**

26 de junio del 2025  
**DFOE-LOC-1082**

Señor  
Derian Gerardo Gutiérrez Medrano  
Secretario del Concejo Municipal  
[derian.gutierrez@municlimon.go.cr](mailto:derian.gutierrez@municlimon.go.cr)

Señora  
Ana Janniel Matarrita Mc Calla  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldia@municlimon.go.cr](mailto:alcaldia@municlimon.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE LIMÓN**  
Limón

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la  
Municipalidad de Limón

La Contraloría General recibió el oficio n.° AML-1876-2025 del 28 de mayo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡3.147,06 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y de capital de Empresas Públicas no Financieras, Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 33-2025

DFOE-LOC-1082

2

26 de junio del 2025

celebrada el 22 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. APROBACIONES**

- a) Los ingresos de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), por la suma de ₡3,34 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1082

3

26 de junio del 2025

Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, Ley n.º 10620.

- b) Los ingresos de Transferencias de capital de Empresas Públicas no Financieras provenientes de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por la suma de ₡220,0 millones, con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario.
- c) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) por la suma de ₡602,49 millones, con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.
- d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondiente al superávit libre por ₡270,68 millones y específico por ₡2.050,55 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria n.º26, celebrada el 13 de febrero de 2025.
- e) El contenido presupuestario, para financiar gastos, por un monto total de ₡3.147,06 millones, distribuido en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2. OTROS ASPECTOS

- a) La suma de ₡122,73 millones, clasificada en la subpartida 5.02.02 Vías de comunicación terrestre, actualmente asignada al Programa II - Seguridad Vial, **debe ser reclasificada** al Programa III - Inversiones, dado que el proyecto planteado corresponde a una inversión municipal con proyección comunal (para el proyecto de señalización y la reconstrucción de las aceras del casco central de Limón). Esta reclasificación se realiza en cumplimiento del Principio de Especificación, previsto en el numeral 2.2.3 de las NTPP, siendo responsabilidad de esa Institución ejecutar las acciones necesarias para garantizar el adecuado uso y disposición de dichos recursos.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la subpartida de gastos reclasificada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar la subpartidas afectadas con la reclasificación en el Programa III - Inversiones, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo

DFOE-LOC-1082

4

26 de junio del 2025

electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de la reclasificación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡3.147,06 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: CGR-APRE-2025004216  
Eric Ríos Quintero, Coordinador de Presupuesto, [erick.rios@municlimon.go.cr](mailto:erick.rios@municlimon.go.cr)

Ni: 11438-13363.

G: 2025002505-1